

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:55 CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.”; **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Téngase por recibido el 22 veintidós de enero del presente año, a las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos escrito signado por Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loredo.

Agréguese el documento en mención para su constancia legal.

Visto su contenido, téngase a los promoventes por solicitando se requiera a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para efecto de informar a este Tribunal Electoral la fecha de entrega de las ministraciones que recibe el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por concepto de su presupuesto de ingresos que recibe por parte del Gobierno del Estado; de igual manera, téngase por solicitando se requiera a la referida Secretaría de Finanzas que descuenta las cantidades adeudadas a los actores, de conformidad con el resolutive octavo de la sentencia dictada en el incidente de inejecución de sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Previo a acordar lo solicitado por los comparecientes, conviene señalar que, en virtud de las elecciones del pasado primero de julio, es posible inferir que la nueva integración del Cabildo está tomando conocimiento de los asuntos del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, entre ellos, los adeudos contraídos con los actores derivado de la controversia que ha sido resuelta por este Tribunal.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución Estatal, 1, 2, 6 y 21 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 26, 31 y 55 de la Ley de Justicia Electoral, se estima procedente requerir mediante oficio a la nueva integración del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a efecto de que, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, de cumplimiento en su totalidad a la sentencia emitida por este Tribunal en fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando copia certificada de la misma, para una mejor comprensión de la determinación jurisdiccional.

Notifíquese por estrados a las partes y por oficio al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí.

Compete la materia del presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, atento a que versa sobre un requerimiento que impone una medida de apremio, por lo que se ubica en la hipótesis normativa establecida en el artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal.

A S Í, por unanimidad de votos lo acordaron y firman los **Señores Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Licenciado Rigoberto Garza de Lira y Licenciado Oskar Kalixto Sánchez**, siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan con **Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz**, y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. - Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.